



ACUERDO DE COOPERACIÓN

PRIMERO: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

La **CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO CENTRAL-CTU-USCTRAB-**, en adelante **CTU-USCTRAB** es una organización sindical de tercer grado, pluralista, civilista y democrática que se propone la articulación de la acción sindical de los trabajadores colombianos, las organizaciones filiales de primer y segundo grado, para la defensa, promoción y exigibilidad de los derechos humanos ante el Estado Colombiano y el sistema interamericano de trabajadoras y trabajadores sin distinción de raza, etnia, sexo, opción sexual, convicción política o religiosa.

Para el censo sindical del año 2017 nuestra organización contaba con más de treinta y dos mil ciento veintiséis (32.126) afiliados a nivel nacional haciendo presencia con sus Federaciones en: Valle, Bogotá, Boyacá, Santander, Eje Cafetero, Atlántico, Nariño, Cundinamarca, Meta, Quindío, Antioquia, Casanare, Caldas, Norte de Santander y Chocó.

La **ASOCIACION NACIONAL DE DOCTORES EN CIENCIAS DE COLOMBIA**, en adelante **ANDOCC-** NIT N° 901116912, es una organización sin ánimo de lucro integrada por profesionales con título de doctorado, cuyo objeto es el desarrollo de actividades de tipo científico y social, investigación, consultorías, tutorías, asesorías en ciencias, difusión científica, desarrollo e impulso a proyectos de tecnologías de la información, derechos humanos, convivencia pacífica, pedagogía ciudadana, cuidado ambiental y educación. Entre sus objetivos se destacan:

- a. Establecer relaciones y convenios académicos con instituciones públicas y privadas para difundir, impulsar y desarrollar proyectos y programas de actualización e intercambio profesional de avanzada, especialmente dirigidos a la integración de la comunidad científica a nivel nacional, regional y mundial.
- b. Promover y realizar eventos de actualización de profesionales de las diversas áreas de conocimiento con el propósito de aportar al análisis y propuestas de solución de los problemas nacionales que estén dentro de su objeto social.
- c. Organizar eventos de actualización profesional y laboral en las diversas áreas del conocimiento dirigidos a construir soluciones colectivas a los problemas académicos, científicos, sociales, jurídicos, tecnológicos y culturales.
- d. Organizar y fomentar actividades académicas, científicas, sociales, culturales y medioambientales que favorezcan los objetivos de la Asociación y de la sociedad en su conjunto.
- e. Contribuir a la conformación y desarrollo de grupos de investigación con jóvenes profesionales y estudiantes de diversas áreas en instituciones educativas y empresas.
- f. Brindar asesoría al empresariado, al gobierno y a las instituciones educativas en las diversas áreas del conocimiento para la detección de jóvenes talentos que aporten creatividad, inventiva y novedad en los procesos.
- g. Dar soporte y asesoría a los asociados y a quien se lo solicite sobre derechos de autor, patentes, legislación web, software y TICs aplicadas a educación y ciencia.



- h. Procurar que las investigaciones y actividades de la Asociación, tengan impacto social positivo a través de su vinculación a programas de reinserción y consultoría social en diversas áreas demandadas por la población.
- i. Potenciar intercambios académicos internacionales a través de medios presenciales y virtuales.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

La propuesta de acuerdo a la Cooperación entre la CTU-USCTRAB y la ANDOCC tiene como objetivo la promoción de productos y servicios destinados a los afiliados y organizaciones filiales de la Organización Sindical, ofertados por ANDOCC en asuntos educativos y de cualificación académica de acuerdo con su objeto social.

Las bases para esta cooperación son: La responsabilidad La cooperación mutua La confidencialidad La calidad y la excelencia La comunicación La transparencia El profesionalismo La libertad de Asociación

TERCERO: BENEFICIOS Y DESCUENTOS: las partes acuerdan que a los afiliados y sus organizaciones filiales a la CTU-USCTRAB de segundo y primer grado, que presenten certificación expedida por esta Organización Sindical, se les realizará un descuento de \$300.000 (trescientos mil pesos) en los programas académicos de Magister y \$500.000 (quinientos mil pesos) para los programas de Doctorado sobre el valor de la matrícula en las universidades que tienen convocatorias abiertas para aspirantes colombianos en convenio con ANDOCC.

- **Universidad ISIC** de México modalidad mixta. Doctorado en Ciencias de la Educación.
- **Universidad Andrés Bello** de Chile. Magister en Desarrollo Curricular y Proyectos Educativos en modalidad semipresencial

PARÁGRAFO 1: ANDOCC garantiza que todos los programas ofertados por las universidades que representa, cuentan con registro de reconocimiento legal oficial en sus respectivos países para programas en las modalidades semipresenciales y online.

Los grupos de 25 personas gozarán de beneficios adicionales: los aspirantes tendrán derecho a participar sin costo en eventos académicos organizados por ANDOCC y a contar con acompañamiento de ANDOCC para la tesis y la asesoría para la convalidación del título.

PARÁGRAFO 2: la responsabilidad en relación con los trámites pertinentes para la convalidación del título (maestría y/o doctorado) en Colombia y cumplimiento de requisitos para obtener el mismo recae en cabeza de él o la aspirante.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la suscripción del mismo y se prorrogará automáticamente por periodos iguales al inicialmente pactado.



No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera unilateral en cualquier momento durante su ejecución, mediante comunicación escrita con una antelación no menor a treinta (30) días, sin que se genere ninguna obligación de pagar indemnización alguna a cargo de la parte que lo termine.

CLÁUSULA COMPOMISORIA: salvo en aspectos relativos a: 1. Acciones que puedan adelantarse por la vía ejecutiva y 2. Medidas cautelares para la protección de los derechos de las partes, los cuales se someterán a la jurisdicción ordinaria, todas las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aceptación o ejecución del presente convenio y que no hayan sido resueltas por las partes de manera amigable en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de alguna de las partes a la otra sobre la existencia de la controversia, se resolverán por parte un tribunal de arbitramento que funcionará de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las partes.

QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. En forma general las partes cumplirán los siguientes acuerdos

1. **CTU-USCTRAB** facilitara la divulgación del convenio, mediante el uso de sus medios internos de difusión a su elección como pueden ser carteleras, boletines electrónicos y demás medios utilizados y permitirá que **ANDOCC** desarrolle actividades semestrales de promoción colocando puntos de información en sus instalaciones y facilitando espacios para eventuales charlas informativas, de acuerdo con la disponibilidad de infraestructura de la Organización Sindical.
2. **CTU-USCTRAB**, no será responsable por ningún concepto, de trámites, documento o procesos de los productos que oferte ANDOCC y que haya adquirido el asociado, como tampoco responderá por el pago de los mismos.
3. **ANDOCC** será el único responsable por la calidad e idoneidad de los productos ofrecidos y/o servicios, por lo cual mantendrá a **CTU-USCTRAB** indemne en caso de cualquier reclamación por parte de un tercero o cualquier autoridad.

Las partes se comprometen a proponer estrategias para el diseño, gestión e implementación de proyectos.

Se firma en Bogotá, DC a los 17 días del mes de julio de 2018.

FRAYDIQUE ALEXANDER GAITAN RONDON
PRESIDENTE CTU-USCTRAB

LUZ STELLA OLAYA RICO
PRESIDENTA ANDOCC